



Resolución Directoral

N° 1406 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 09 AGO. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20190002972473, de fecha 05 de agosto de 2019 y RUD N°20190002981805, de fecha 09 de agosto de 2019, por el señor **DIDI MIGUEZ VILLA NOLASCO**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 10 de agosto de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 2,500 personas, en el Complejo Santa Rosa, ubicado en la avenida Nicolás Ayllón N°3030 ex Fundo Vásquez, distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;



F. CARRANZA CH

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **DIDI MIGUEZ VILLA NOLASCO**; pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización N°00164-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **FIESTA PATRONAL**, a desarrollarse el día 10 de agosto de 2019, a partir de las 13:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, en el Complejo Santa Rosa, ubicado en la avenida Nicolás Ayllón N°3030, lote 3A-1 ex Fundo Vásquez, distrito de Ate; las copias del Acta de



Resolución Directoral

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y COMISARÍA DE ATE, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

